



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Universidad de Murcia

4878 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-284/2014) de fecha 2 de abril de 2014, que modifica la Resolución (R-174/2014) de fecha 6 de marzo por la que se publicaba la oferta de empleo para el ejercicio 2014 del personal docente e investigador. 14531

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4879 Orden de 31 de marzo de 2014 por la que se modifica la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2014-2015, la plantilla orgánica y la composición de unidades de centros públicos que imparten enseñanzas escolares. 14532

4880 Resolución de 1 de abril de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y D.^a Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013», por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014. 14534

4881 Resolución de 1 de abril de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «joyería» y «desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención», para una promoción a iniciar en el curso 2012/2013, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014. 14537

4882 Resolución de 1 de abril de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., titular del Centro Privado de Formación Profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la lengua de signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014. 14541

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 4883 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 84/2013. 14545
- 4884 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial. 14546
- 4885 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales a personas de paradero desconocido. 14547
- 4886 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 14548

Consejería de Agricultura y Agua

- 4887 Notificación a interesados. 14549
- 4888 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de colector suroeste de Campos del Río (Murcia). Expte. I-37/13. 14552

Consejería de Cultura y Turismo

- 4889 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de cafetería en el edificio sede del Museo Arqueológico de Murcia. 14553
- 4890 Anuncio para notificación de inicio del procedimiento de reintegro de la subvención percibida por el Club Deportivo Moi y el Club Deportivo Beniel. 14555

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 4891 Resolución de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio consistente en curso de idiomas, inglés en campamentos de verano en la Región de Murcia para el alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria de centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. SG/CA/011/2014. 14556

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 4892 Anuncio de transformación de un aprovechamiento de aguas privadas anotado en el Catálogo de Aguas en concesión de aguas públicas. Expte. APS-7/2011. 14558

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 4893 Ejecución de títulos judiciales 76/2014. 14559
- 4894 Despido/ceses en general 864/2013. 14562
- 4895 Despido/ceses en general 864/2013. 14563
- 4896 Despido/ceses en general 865/2013. 14564

De lo Social número Dos de Cartagena

- 4897 Procedimiento ordinario 689/2012. 14565
- 4898 Ejecución de títulos judiciales 202/2013. 14567
- 4899 Ejecución de títulos judiciales 81/2014. 14569

De lo Social número Tres de Cartagena

4900 Ejecución de títulos judiciales 16/2014. 14571

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

4901 Procedimiento ordinario 508/2010. 14572

De lo Social número Tres de Murcia

4902 Procedimiento ordinario 1.039/2011. 14574

4903 Procedimiento ordinario 919/2011. 14575

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Uno de Murcia**

4904 Ejecución de títulos judiciales 311/2013. 14577

4905 Ejecución de títulos judiciales 336/2013. 14580

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

4906 Ejecución de títulos judiciales 233/2013. 14583

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

4907 Ejecución de títulos judiciales 277/2013. 14586

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Siete de Murcia**

4908 Ejecución de títulos judiciales 275/2013. 14589

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Ocho de Murcia**

4909 Ejecución de títulos judiciales 5/2014. 14592

IV. Administración Local**Águilas**

4910 Convocatoria de subvenciones genéricas para el año 2014 a entidades sin ánimo de lucro. 14595

4911 Aprobación de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2014. 14597

Alcantarilla

4912 Notificación de procedimientos sancionadores a las ordenanzas municipales y L.O. 1/92. 14598

4913 Notificación de procedimientos sancionadores a la ordenanza municipal de movilidad. 14599

Archena

4914 Anuncio de licitación de contrato de servicios energéticos y mantenimiento, con garantía total, de las instalaciones de alumbrado público exterior, mediante contrato mixto de suministro y servicios. 14600

4915 Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2014 y plantilla de personal. 14602

4916 Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena (Murcia) para la selección de su personal funcionario de carrera para el año 2014. 14608

Cartagena

- 4917 Convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva. 14621
- 4918 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 14640
- 4919 Edicto de notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 14642
- 4920 Edicto de notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 14643
- 4921 Edicto de trámite de audiencia baja de oficio en el Padrón de Habitantes. 14645
- 4922 Edicto de bajas de oficio en el Padrón de Habitantes. 14647
- 4923 Anuncio de licitación de contrato de remodelación de la Plaza de España. 14649
- 4924 Anuncio de licitación de contrato de servicios del espacio joven de la Concejalía de Juventud. 14650

Ceutí

- 4925 Licitación para la contratación del servicio de suministro de la energía eléctrica para los edificios, instalaciones y alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí. 14651

Jumilla

- 4926 Trámite de audiencia expediente prescripción deudas 1/13. 14653

Lorca

- 4927 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca de formalización de contrato para servicios auxiliares de mantenimiento, conserjería, atención al público, limpieza, socorrismo acuático, personal técnico, y otras prestaciones complementarias, en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Lorca. 14654

Mazarrón

- 4928 Exposición pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda. 14655

Molina de Segura

- 4929 Anuncio de licitación de contrato de obra de rehabilitación de vestuarios de la piscina pública climatizada El Romeral de Molina de Segura (Murcia). 14656

Murcia

- 4930 Anuncio de formalización de contrato del servicio de programa de convivencia ciudadana, mediación comunitaria e igualdad de oportunidades del proyecto Urban Murcia, barrio del Espíritu Santo (Espinardo). (Expte. 500/2013). 14658

Yecla

- 4931 Anuncio de licitación del contrato del servicio de comidas a domicilio para personas mayores o dependientes. (Expte. C.SE. 3/2014). 14659

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Miguel Bañuls Ribas**

- 4932 Acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de finca registral. 14661

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

4878 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-284/2014) de fecha 2 de abril de 2014, que modifica la Resolución (R-174/2014) de fecha 6 de marzo por la que se publicaba la oferta de empleo para el ejercicio 2014 del personal docente e investigador.

Advertido error en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 13 de febrero de 2014, y adoptado acuerdo de rectificación en la reunión del mismo celebrado el día 26 de marzo, resuelvo publicar de nuevo la oferta de empleo una vez corregida, modificando la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-174/2014), de fecha 6 de marzo (BORM de 15/03/2014), por la que se publicaba la oferta de empleo para el ejercicio 2014 del personal docente e investigador:

“De conformidad con lo establecido en los artículos: 21.5. de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, y 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y teniendo en cuenta a su vez, lo establecido en los apartados 2.I), y 3, del mencionado artículo 21, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia acuerda la siguiente:

Oferta de empleo para el ejercicio 2014 del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia:

1.- Tasa de reposición:

Bajas definitivas por jubilación o fallecimiento producidas en los Cuerpos Docentes, en el ejercicio 2013 (art. 21.3)	30
Bajas definitivas por excedencia en los Cuerpos Docentes	1
Altas producidas en los Cuerpos Docentes, en el ejercicio 2013 (art. 21.3) por reingreso	-1
Diferencia de efectivos	30
Tasa de reposición (10% de la diferencia de efectivos)	3

2.- Oferta de empleo:

De conformidad con el número resultante de la tasa de reposición, se acuerda que la Oferta de plazas del personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2014 es de tres profesores.

En las respectivas convocatorias, tramitadas de acuerdo con las disposiciones vigentes se establecerá los Cuerpos o categorías laborales a las que se aplican.

3.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 2 de abril de 2014.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4879 Orden de 31 de marzo de 2014 por la que se modifica la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2014-2015, la plantilla orgánica y la composición de unidades de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Por Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se estableció, para el curso 2014-2015, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 7 de febrero de 2014, a publicar la plantilla y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

En su virtud.

Dispongo

Artículo 1.- Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 7 de febrero de 2014, según los anexos relacionados a continuación:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Artículo 2.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias y Centros integrados de Formación Profesional, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

Artículo 3.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Artículo 4.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

Artículo 5.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

Artículo 6.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

Artículo 7.- Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

Artículo 8.- Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 31 de marzo de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4880 Resolución de 1 de abril de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y D.^a Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013», por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad a la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y D.^a Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014", suscrita el 14 de marzo de 2014 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y D.^a Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014", suscrita el 14 de marzo de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de abril de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y D.^a Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de «educación infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013», por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014

Murcia, a 14 de marzo de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D.^a Caridad Martínez Leal, en su propio nombre y representación, como titular del centro concertado de educación secundaria «Parra».

Manifiestan

Primero.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, el citado órgano es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Segundo.- Que D.^a Caridad Martínez Leal es titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», con código de centro 30008251, situado en calle Ceuta, n.º 1, de Murcia.

Tercero.- Que por Decreto 88/2012, de 22 de junio (BORM 26/06/2012), se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a D.^a Caridad Martínez Leal, dirigida a la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil.

Cuarto.- Que el 19 de julio de 2012 se firmó el Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y D.^a Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», para la impartición del Ciclo Formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013. Dicho convenio establece en su cláusula segunda apartado 2 que:

“Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.”

Quinto.- Que el 25 de marzo de 2013 se firmó addenda sobre el convenio para actualización de cantidades conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013

Por los motivos indicados, las partes intervinientes firman esta addenda con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.-

El objeto de esta addenda es el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda apartado 2 del convenio arriba mencionado, referida a la actualización de las cantidades a percibir en las anualidades 2014 y 2015 contempladas en el convenio firmado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo y D.^a Caridad Martínez Leal el 19 de julio de 2012 y actualizado por addenda el 25 de marzo de 2013, procediéndose a su adecuación conforme a la ley de presupuestos de la Región de Murcia para el año 2014.

Segunda.-

Las cantidades correspondientes a las anualidades 2014 y 2015, contempladas en el apartado 2 de la cláusula segunda del citado convenio quedan actualizadas, por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en los importes que aparecen en la siguiente tabla:

	Cantidades contempladas en el convenio de 19/07/2012	Cantidades resultantes de la addenda de 25/03/2013	Importes en que se modifican las cantidades del Convenio, de conformidad con la Ley 13/2013 de Presupuestos para el ejercicio 2014	Cantidades resultantes de la actualización
Anualidad 2014	152.070,27	150.214,74	-3.647,96	146.566,78
Anualidad 2015	61.409,73	60.638,43	-0,03	60.638,40

Todas las cantidades que aparecen en esta tabla están expresadas en euros.

Tercera.-

1. Por la presente Addenda se minora la subvención concedida a D.^a Caridad Martínez Leal en el citado convenio de 19 de julio de 2012, por aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014 por un importe de tres mil seiscientos cuarenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (-3.647,99 €) con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2014: - 3.647,96 €
- Anualidad 2015: - 0,03 €

2. Dichas cantidades se deducirán con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Será de aplicación, en su caso, el coeficiente reductor previsto en el artículo 52.1 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2014.

Cuarta.-

Se incorpora el contenido de esta addenda, al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y D.^a Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra», para la impartición del Ciclo Formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013. Firmado por ambas partes el 19 de julio de 2012.

De conformidad con lo anterior, las partes intervinientes firman la presente addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado al comienzo.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—La titular del centro de educación secundaria «Parra», Caridad Martínez Leal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4881 Resolución de 1 de abril de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «joyería» y «desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención», para una promoción a iniciar en el curso 2012/2013, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad a la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2012/2013 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014", suscrita el 6 de marzo de 2014 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo

de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2012/2013 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014”, suscrita el 6 de marzo de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de abril de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos «JOYERÍA» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos », para una promoción a iniciar en el curso 2012/2013, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014

En Murcia, 6 de marzo de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», en representación de la citada organización en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General de dicha entidad, celebrada el 16 de marzo de 2006.

Manifiestan

Primero.— Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación no universitaria.

Segundo.— Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

Tercero.— Que por Decreto n.º 108/2012, de 27 de julio (BORM de 31/07/2012), se aprobaron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida a la impartición de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. Tal decreto fue modificado en sus cantidades por Decreto 130/2012 de 11 de octubre (BORM

de 16/10/2012), así como por Decreto 158/2012 de 30 de noviembre de 2012 (BORM de 4/12/2012).

Cuarto.– Que el 27 de diciembre de 2012 se firmó el Convenio educativo que se adjunta, a celebrar entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM », para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2012/2013. Dicho convenio establece en su cláusula segunda apartado 3 que:

“Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.”

Quinto.– Que las cantidades a percibir por la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia fueron modificadas mediante addenda de fecha 1 de marzo de 2013 (BORM de 26/4/2013).

Por los motivos indicados, las partes intervinientes firman esta addenda con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.– Objeto.

El objeto de esta addenda es el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda apartado 3 del convenio arriba mencionado, referida a la actualización de las cantidades a percibir en la anualidad 2014, con arreglo al módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2014.

Segunda.–

La cantidad correspondiente a la anualidad 2014, contemplada en el apartado 2 de la cláusula segunda del citado convenio queda actualizada, por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en los importes que aparecen en la siguiente tabla:

	Cantidades contempladas en el convenio de 27/12/2012	Cantidades resultantes de la addenda de 1 de marzo de 2013	Importes en que se modifican las cantidades del Convenio, de conformidad con la Ley 13/2013 de Presupuestos para el ejercicio 2014	Cantidades resultantes de la actualización
Anualidad 2014	124.889,39	127.838,03	-3.647,91	124.190,12

Todas las cantidades que aparecen en esta tabla están expresadas en Euros

Tercera.–

1. Por la presente Addenda se minora la subvención concedida a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) en el citado convenio de 27 de diciembre de 2012, por aplicación del módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, por un importe de tres mil seiscientos cuarenta y siete euros con noventa y un céntimos (3.647,91 €), con el siguiente desglose de importes:

- Anualidad 2014: 3.647,91

2. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Será de aplicación, en su caso, el coeficiente reductor previsto en el artículo 52 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

Cuarta.-

Se incorpora el contenido de esta addenda, al Convenio educativo que se adjunta, a celebrar entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM », para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2012/2013, firmado por ambas partes el 27 de diciembre de 2012.

De conformidad con lo anterior, las partes intervinientes firman la presente addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado al comienzo.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—El Presidente de FREMM, Juan Antonio Muñoz Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4882 Resolución de 1 de abril de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., titular del Centro Privado de Formación Profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la lengua de signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad a la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014", suscrita el 14 de marzo de 2014 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Educación Infantil», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013 por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos

generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014”, suscrita el 14 de marzo de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de abril de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la lengua de signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014

En Murcia, 14 de marzo de 2014

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Antonio Ginés Martínez Imperial, Presidente y Consejero Delegado de Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», en representación de la citada mercantil en virtud del nombramiento conferido en Junta General Universal celebrada el día 23 de diciembre de 2011, según consta en escritura pública de 26 de diciembre de 2011 otorgada ante el notario D. Francisco Coronado Fernández, del Ilustre Colegio de Murcia.

Manifiestan:

PRIMERO.— Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, el citado órgano es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

SEGUNDO.— Que el Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. es titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», con código de centro 30008078, situado en calle Doctor Fleming n.º 54 de Molina de Segura (Murcia) con CIF A-30114243.

TERCERO.— Que por Decreto 87/2012 de 22 de junio de 2012 (BORM de 26/06/2012), se aprobaron las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos.

CUARTO.— Que el 18 de julio de 2012 se firmó el Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del Ciclo

Formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos». Dicho convenio establece en su cláusula segunda apartado 2 que:

“Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.”

QUINTO.- Que el 25 de marzo de 2013 se firmó addenda sobre el convenio para actualización de cantidades conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013

Por los motivos indicados, las partes intervinientes firman esta addenda con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.-

El objeto de esta addenda es el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda apartado 2 del convenio arriba mencionado, referida a la actualización de las cantidades a percibir en las anualidades 2014 y 2015, con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2014.

Segunda.-

Las cantidades correspondientes a las anualidades 2014 y 2015, contemplada en el apartado 2 de la cláusula segunda del citado convenio quedan actualizadas, por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en los importes que aparecen en la siguiente tabla:

	Cantidades contempladas en el convenio de 18/07/2012	Cantidades resultantes de la addenda de 25/03/2013	Importes en que se modifican las cantidades del Convenio, de conformidad con la Ley 13/2013 de Presupuestos para el ejercicio 2014	Cantidades resultantes de la actualización
Anualidad 2014	152.070,27	150.214,74	-3.647,96	146.566,78
Anualidad 2015	61.409,73	60.638,43	-0,03	60.638,40

Todas las cantidades que aparecen en esta tabla están expresadas en Euros.

Tercera.-

1. Por la presente Addenda se minora la subvención concedida a Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L en el citado convenio de 18 de julio de 2012, resultante de la aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014 por un importe de tres mil seiscientos cuarenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (-3.647,99 €) con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2014: - 3.647,96 €
- Anualidad 2015: - 0,03 €

2. Dichas cantidades se abonarán con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. Será de aplicación, en su caso, el coeficiente reductor previsto en el artículo 52.1 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2014.

Cuarta.-

Se incorpora el contenido de esta addenda, al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», firmado por ambas partes el 18 de julio de 2012.

De conformidad con lo anterior, las partes intervinientes firman la presente addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado al comienzo.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.—El Presidente de Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., Antonio Martínez Imperial.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4883 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 84/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
SAYBAT 2010, S.L.	B73672156	CIEZA	2013/84	1500	1101509910391030005820145101

Murcia, a 26 de marzo de 2014.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4884 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA 140/13. Nicolae Vicol. Fuente Álamo de Murcia. Arts. 100.1, 100.15, 100.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 192/13. Pedro Moreno Moreno. Pilar de la Horadada. Arts. 100.1, 100.11, 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 271/13. Valentín Amador Amador. Los Alcázares. Art. 100.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 303/13. Manuel Díaz Giménez. La Unión. Art. 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 28 de marzo de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4885 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador 79/13/SE, contra D. José Enrique Soto Cueto con NIF: 23061424-Z de Cartagena (Murcia). Por infracción administrativa al Art. 67 d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 24 de marzo de 2014.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4886 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 15/2014, contra D. Enrique Riquelme Moreno, con DNI 22276704-P, Por infracción administrativa al art. 67.e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 24 de marzo de 2014.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4887 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00035 2014 510 2

N.º Exp: '00035'/2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Morga López Mariano Ramón

NIF/CIF: 27460642E

Municipio: Murcia

Importe: 3001

N.º Serie: 170150 991 039103 00032 2014 510 1

N.º Exp: '00032'/2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Ternero Barea Juan José

NIF/CIF: 48515594S

Municipio: Murcia

Importe: 200

N.º Serie: 170150 991 039103 00022 2014 510 5

N.º Exp: '00022'/2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Carracela Frasquet David



NIF/CIF: 23029815F

Municipio: Cartagena

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00028 2014 510 2

N.º Exp: '00028'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: González Alcaraz Juan Pedro

NIF/CIF: 23041572B

Municipio: La Unión

Importe: 600

N.º Serie: 170150 991 039103 00048 2014 510 0

N.º exp: '00048'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Sánchez Olea Jorge

NIF/CIF: 17468607S

Municipio: Unión, La

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00024 2014 510 1

N.º Exp: '00024'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Rabiller Hernández Jean Marcos

NIF/CIF: X4115261D

Municipio: San Javier

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00307 2013 510 4

N.º Exp: '00307'/'2013'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Madrid Meroño Pedro Pablo

NIF/CIF: 22952643T

Municipio: San Javier

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00025 2014 510 1

N.º Exp: '00025'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Conesa Ros, Jesús

NIF/CIF: 77563043M

Municipio: San Javier

Importe: 60



N.º Serie: 170150 991 039103 00026 2014 510 4

N.º Exp: '00026'/'2014'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Jiménez Acosta Carlos Felipe

NIF/CIF: 48513540P

Municipio: San Pedro del Pinatar

Importe: 60

Murcia, 25 de marzo de 2014.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana M.ª
López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4888 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de colector suroeste de Campos del Río (Murcia). Expte. I-37/13.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-37/13
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras por procedimiento abierto con un único criterio de valoración
- b) Descripción: "Colector suroeste de Campos del Río (Murcia)".
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, 1 solo criterio

4.- Valor estimado del contrato: 416.785,72 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 416.785,72 euros
Importe total: 504.310,72 euros (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%)

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 24/3/2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 2/4/2014
- c) Contratista: S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO).
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 214.489,10 euros
Importe total: 259.531,81 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 2 de abril de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4889 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de cafetería en el edificio sede del Museo Arqueológico de Murcia.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Santa Teresa, 21. 2.ª Planta. Casa Díaz Cassou.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30005
 - 4) Teléfono: 968 27 7789.
 - 5) Telefax: 968 27 7794
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SG/CA/10/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: administrativo especial.
- b) Descripción: servicios de bar-cafetería del edificio sede del Museo Arqueológico de Murcia.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Museo Arqueológico, sito en Paseo Alfonso X El Sabio, 9 de Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Si.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: un solo criterio (oferta de canon más alto).

4. Canon: el canon ofertado por los licitadores no podrá ser inferior a 1.200 euros mensuales, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación: sin coste económico para la Administración.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación de las 24 mensualidades previstas como plazo de ejecución.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Calle Santa Teresa, 21.

3. Localidad y código postal: Murcia 30005

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dirección: Calle Santa Teresa, 21.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30005.

d) Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

11. Otras Informaciones: a efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D. Manuel Lechuga Galindo, Jefe de Servicio de Museos y Exposiciones, teléfono 968 23 46 02, correo electrónico manuel.lechuga@carm.es.

Murcia, 28 de marzo de 2014.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4890 Anuncio para notificación de inicio del procedimiento de reintegro de la subvención percibida por el Club Deportivo Moi y el Club Deportivo Beniel.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se encuentra ausente del domicilio el Club Deportivo Moi y domicilio desconocido en el Club Deportivo Beniel, se notifica a los interesados, por medio del presente anuncio, que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención percibida por Orden de 27 de mayo de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, para la realización y organización de eventos deportivos y participación en actividades deportivas para el año 2009.

Los correspondientes expedientes se encuentra en la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, edificio Galerías, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del contenido del mismo.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otra acción que estime procedente.

Murcia, 2 de abril de 2014.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

4891 Resolución de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio consistente en curso de idiomas, inglés en campamentos de verano en la Región de Murcia para el alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria de centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. SG/CA/011/2014.

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/011/2014.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en curso de idiomas, inglés en campamentos de verano en la Región de Murcia para el alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria de centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: será, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el lugar o lugares ofertados por el adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Los trabajos objeto del presente contrato deberán realizarse en el plazo comprendido entre el día siguiente al de formalización del contrato y el 30 de septiembre de 2014.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4.-Presupuesto base de licitación:

32.000.-€, exento de IVA

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Universidades y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968/ 279688.

e) Telefax. 968/279612.

7.-Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación

8.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, Registro de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo .

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.-Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

b) Domicilio: avda. de la fama nº 15, planta 9ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.-Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Murcia, 3 de abril de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4892 Anuncio de transformación de un aprovechamiento de aguas privadas anotado en el Catálogo de Aguas en concesión de aguas públicas. Expte. APS-7/2011.

En este organismo se tramita un expediente transformación de un aprovechamiento de aguas privadas anotado en el Catálogo de Aguas en concesión de aguas públicas y la sustitución del sondeo 2, según lo dispuesto en la DT 10.ª del TRLA.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-7/2011

Titular: Agrícola Rolandis, S.L. CIF: B30380372

Paraje: Coquela

Acuífero: Sin catalogar

Término Municipal: Mazarrón, Alhama de Murcia y Fuente Álamo de Murcia (Murcia).

Volumen máximo anual: 300.000 m³

Clase o afección: Regadío.

Superficie de riego: 48,879 ha.

Dotación: 6.138 m³/ha*año.

Caudal medio equivalente: 9,5 l/seg

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2035

Características de los sondeos:

CAPTACIÓN	Sondeo nº 1	Sondeo nº 2 (nuevo ya realizado)
CAUDAL INSTANTÁNEO	7 l/s	5 l/s
COORDENADAS	646093	646507
UTM (ETRS 89)	4176255	4176285
PROFUNDIDAD m	200	200
DIÁMETRO mm	450	450
POTENCIA CV	20	20

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia.—El comisario de aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4893 Ejecución de títulos judiciales 76/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0100135

N28150

Ejecución de títulos judiciales 76/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 34/2013

Sobre ordinario

Ejecutante: Alfonso Peñalver Sánchez

Ejecutado: Grúas Mar Menor, SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de contra la empresa Grúas Mar Menor, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alfonso Peñalver Sánchez, frente a Grúas Mar Menor, SL, parte ejecutada, por importe de 4.537,10 euros en concepto de principal, más otros 272,22 euros y 453,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4894 Despido/ceses en general 864/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102769

N28150

Despido/ceses en general 864/2013

Sobre despido

Demandante: Juan Solichero Villalba

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler SL, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 864/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Solichero Villalba contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Solichero Villalba contra las empresas "Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L.", "Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L." y "Lucky Seven, S.L.", declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida a la fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos euros con ochenta céntimos (49.600,80 €) en concepto de indemnización, además de otros ciento cinco euros con cincuenta y siete céntimos (105,57 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4895 Despido/ceses en general 864/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102769

N28150

Despido/ceses en general 864/2013

Sobre despido

Demandante: Juan Solichero Villalba

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler, SL, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 864/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Solichero Villalba contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Gestiones Estudios y Servicios Geysler SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Solichero Villalba contra las empresas "Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L.", "Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L." Y "Lucky Seven, S.L.", declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida a la fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos euros con ochenta céntimos (49.600,80 €) en concepto de indemnización, además de otros ciento cinco euros con cincuenta y siete céntimos (105,57 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4896 Despido/ceses en general 865/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102770

N28150

Despido/ceses en general 865/2013

Sobre despido

Demandante: Francisco López Madrid

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 865/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco López Madrid contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco López Madrid contra las empresas "Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L.", "Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial, S.L." y "Lucky Seven, S.L.", declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida a la fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos veintitrés euros con treinta y nueve céntimos (34.623,39 €) en concepto de indemnización, además de otros ciento cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (104,49 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4897 Procedimiento ordinario 689/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0202223

N28150

Procedimiento ordinario 689/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juana María Martínez Masegosa.

Abogada: Julia Jiménez Ros.

Demandado: Fogasa, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, Servicios Integrales de Limpiezas Net, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 689/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Maria Martinez Masegosa, contra la empresa Fogasa, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, Servicios Integrales de Limpiezas Net, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Juana María Martínez Masegosa frente a la empresa Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, -ECOMED- S. L., y Administración Concursal: Legal Y Económico Administradores Concursales S. L. P. (D. Pedro B. Martín Molina); empresa Servicios Integrales Limpiezas Net, S. L., y Fondo de Garantía Salarial -FOGASA-, debo condenar y condeno a la parte demandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S. L., al abono a la trabajadora de la cantidad de 4.485,42 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos y solidariamente con el principal citado a la empresa Servicios Integrales Limpiezas Net, S. L., e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido para cada una de las demandadas y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar cada demandada y en relación a la Administración Concursal de Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S. L., Legal y Económico Administradores Concursales S. L. P. (D. Pedro B. Martín Molina), al cumplimiento de esta resolución en función de la responsabilidad asumida y Fondo de Garantía Salarial -FOGASA-, no procede establecer responsabilidad alguna a este momento sin perjuicio de la que pudiera corresponder en su momento legalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia -art. 194 LRJS-. Si la recurrente fuera cualquiera de las empresas deberá ingresar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de



recurrir estará obligada a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que consta convalidado en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 1 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4898 Ejecución de títulos judiciales 202/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0201688

N28150

Ejecución de títulos judiciales 202/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 519/2012.

Sobre: Proced. oficio.

Ejecutante: Francisco Quesada la Torre.

Ejecutado: Susana San Bartolomé Franco.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Quesada la Torre, contra la empresa Susana San Bartolomé Franco, sobre Proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Quesada la Torre, frente a Susana San Bartolomé Franco, parte ejecutada, por importe de 7.110'99 euros en concepto de principal, más otros 711'09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 LJS y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Susana San Bartolomé Franco, dar audiencia previa a la parte actora Francisco Quesada la Torre y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Susana San Bartolomé Franco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4899 Ejecución de títulos judiciales 81/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0202721

N28150

Ejecución de títulos judiciales 81/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 821/2012

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Óscar García Medina.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Óscar García Medina contra la empresa Perfect Services Europa S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte dispositiva.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Óscar García Medina, frente a Perfect Services Europa S.L., parte ejecutada, por importe de 3907,35 euros en concepto de principal, más otros 390,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

2) Parte dispositiva.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada, dar audiencia previa a la parte actora Óscar García Medina y Al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4900 Ejecución de títulos judiciales 16/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Belchí Guerrero, contra Mecanizados La Asomada, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 16/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mecanizados la Asomada, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/4/2014 a las 09.20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 280 LJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de citación a Mecanizados la Asomada, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

4901 Procedimiento ordinario 508/2010.

N.I.G.: 30027 41 1 2010 0002334

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 508/2010

Sobre Otras Materias

De Liceo Francés de Murcia

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Contra: José Diego Manzanera Aguado, Olga Abigail Delgado Tamayo

Procurador Sr. Octavio Fernández Moya

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

Juicio Procedimiento Ordinario 508/2010

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 25/02/14 cuyo extracto es el siguiente:

Sentencia n.º 41/14

En Molina de Segura, 25 de febrero de 2014.

S.S.^a Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos con el n.º 508 del año 2010, siendo partes:

Demandante.- Liceo Francés de Murcia, representado por el procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer y asistido por el letrado Sr. Sènakpon Gbassi Agbeke.

Demandada.- Sra. Olga Abigail Delgado Tamayo, representada por el procurador Sr. Octavio Fernández Moya y asistida por la letrada Sra. Josefa Madrid Garre; y Sr. José Diego Manzanera Aguado, en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio.- Responsabilidad contractual. Reclamación de cantidad adeudada. Sociedad de gananciales.

Fallo

Estimo sustancialmente la demanda de Juicio Ordinario presentada por el procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación del Liceo Francés de Murcia, frente a los Sres. Olga Abigail Delgado Tamayo y José Diego Manzanera Aguado.

Condeno a los Sres. Olga Abigail Delgado Tamayo y José Diego Manzanera Aguado a abonar al Liceo Francés de Murcia la suma reclamada de cuatro mil ciento setenta y tres euros (4.173 €).

Dicha cantidad no devengará intereses moratorios, sin perjuicio del devengo automático y "ope legis", a partir de la firmeza de esta Sentencia dictada en primera instancia y hasta el pago, de intereses procesales.

Condeno a los Sres. Olga Abigail Delgado Tamayo y José Diego Manzanera Aguado al pago de las costas del procedimiento.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifican ambas resoluciones a José Diego Manzanera Aguado.

En Molina de Segura, a 27 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4902 Procedimiento ordinario 1.039/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.039/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Javier Marco Riquelme, contra Súper Riquets, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Javier Marco Riquelme, frente a la empresa Súper Riquets, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 2.449,98 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en Art. 191.2 G de la actual LRJS vigente a la fecha de interposición de la demanda, por lo que la misma es firme desde la fecha de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Súper Riquets, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4903 Procedimiento ordinario 919/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 919/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julio Cesar González Marín contra Construcciones Los Bolicos Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Julio Cesar González Marín frente a la empresa Construcciones Los Bolicos, S. COOP., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 6.306,63 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0919-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Los Bolicos, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4904 Ejecución de títulos judiciales 311/2013.

30030 44 4 2013 0002539

N28150

Ejecución de títulos judiciales 311/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 316/2013

Sobre: Despido.

Ejecutante: Fernando Alcaraz López

Abogado: Juan Manuel Díaz Hernández

Ejecutado: Antonio José Ibáñez Zapata, Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 311/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Fernando Alcaraz López contra Antonio José Ibáñez Zapata, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 6 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fernando Alcaraz López, frente a Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata, parte ejecutada, por importe de 201,76 euros en concepto de principal, más otros 60,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 24 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Antonio José Ibáñez Zapata, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Antonio José Ibáñez Zapata, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado de Antonio José Ibáñez Zapata, tenga frente a Mediapost Spain S.L., con CIF n.º B85543304, por entrega de mercancías servicios prestados cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Antonio José Ibáñez Zapata, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ., de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0311-13 abierta en El Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ibáñez Zapata, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4905 Ejecución de títulos judiciales 336/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 336/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente Ramón Jara Marín, contra la empresa Murmueble, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 30 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Vicente Ramón Jara Marín ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Murmueble, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Vicente Ramón Jara Marín, frente a Murmueble, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.728,45 euros en concepto de principal, más otros 596,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-

0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/a Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a 18 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Vicente Ramón Jara Martín ha presentado demanda de ejecución frente a Murmueble, S.L.

Segundo.- En fecha 30-01-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3728.45 euros de principal más 596.55 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18-10-2012 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3092-0000-31-0336-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código



31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murmueble, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4906 Ejecución de títulos judiciales 233/2013.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Leonardo Namicela Cajamarca, contra la empresa Salvador Palao, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 28 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- José Leonardo Namicela Cajamarca ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31-5-2013 frente a Salvador Palao, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Leonardo Namicela Cajamarca, frente a Salvador Palao, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.794,68 euros (3.449,71 euros de principal y 344,97 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 607,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a 11 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Leonardo Namicela Cajamarca ha presentado demanda de ejecución frente a Salvador Palao, S.L.

Segundo.- En fecha 28-10-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.794,68 euros de principal más 607.15 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se ha dictado resolución de fecha 11-07-2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el



Banesto, S.A., n.º de cuenta es 3095-0000-31-0233-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvador Palao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4907 Ejecución de títulos judiciales 277/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0008131

N81291

Ejecución de títulos judiciales 277/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.010/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Ionut Decebal Parlogea, Alina Copil

Abogada: María de los Remedios Oliva López

Ejecutado: Esther Sánchez Serrano

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ionut Decebal Parlogea, Alina Copil contra Esther Sánchez Serrano, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Esther Sánchez Serrano:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Ionut Decebal Parlogea, Alina Copil ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Esther Sánchez Serrano, Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Ionut Decebal Parlogea, Alina Copil, frente a Esther Sánchez Serrano, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.895,21 euros en concepto de principal, más otros 783 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Ionut Decebal Parlogea, Alina Copil frente a Esther Sánchez Serrano, Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 4.895,21 Euros de principal más 783 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Esther Sánchez Serrano, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial

y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3128-0000-64-0277-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0277-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esther Sánchez Serrano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4908 Ejecución de títulos judiciales 275/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0001104

N28150

Ejecución de títulos judiciales 275 /2013 -C

Plan de actuación.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 133/2013

Sobre: Despido.

Ejecutante: Francisco Manuel Hernández Sánchez.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Encofrados Misur, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Manuel Hernández Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Encofrados Misur, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 21 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Manuel Hernández Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 133/13 frente a Encofrados Misur, S.L.U., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 133/13 a favor de la parte ejecutante, Francisco Manuel Hernández Sánchez, frente a Encofrados Misur, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 8.151,82 euros en concepto de principal, más otros 1.304,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 1 de abril de 2014.

Parte dispositiva

Sin perjuicio de la manifestación por parte del ejecutado de los posibles bienes o derechos para garantizar sus responsabilidades y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Encofrados Misur, S.L.U., tenga frente a las mercantiles Cardona Obras y Servicios S.L., con CIF. B97328132, Juperisa Construcciones S.L., con CIF B19500792 y Ferrovial Agroman S.A. con CIF A28019206 por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banco Santander correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0275-13.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64-0275-13 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Misur, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4909 Ejecución de títulos judiciales 5/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0003809

N28150

Ejecución de títulos judiciales 5/2014 A.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 485/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Bruno Marín Pardo.

Abogada: Teresa Ponce Jiménez.

Ejecutado: Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bruno Marín Pardo, contra la empresa Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia a veinte de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Bruno Marín Pardo ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 192/2013, de fecha 24 de junio de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia, en el procedimiento ordinario n.º 485/2012, frente a Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la sentencia n.º 192/2013, de fecha 24 de junio de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia, en el procedimiento ordinario n.º 485/2012, a favor de la parte ejecutante, Bruno Marín Pardo, frente a Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L., CIF: B-30421523, parte ejecutada,, por importe de 4.987,92 euros en concepto de principal, más otros 798,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a uno de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Bruno Marín Pardo, frente a Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 4.987,92 euros de principal, más 798,06 euros presupuestados para intereses, gastos y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV)

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada,

estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banco Santander, correspondiente a la UPAD Social n.º 8 n.º 5155-0000-64-0005-14

Requerir a Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos PO 485/12, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0005-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4910 Convocatoria de subvenciones genéricas para el año 2014 a entidades sin ánimo de lucro.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro en el ejercicio 2014, de conformidad con las siguientes Bases reguladoras:

1. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones:

Las subvenciones tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación ciudadana en estos aspectos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Programas anuales de actividades.
- Programas específicos de actividades.

2. Créditos presupuestarios:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 euros.

3. Destinatarios:

— Las asociaciones culturales y sociales aguileñas que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

— Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas culturales o sociales de interés general.

4. Órgano competente para la resolución:

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe conjunto de las Concejalías correspondientes, y se someterá a dictamen previo de la Comisión de Asuntos Generales antes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que resolverá en un plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de solicitudes.

5. Publicidad de la convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación, y ser presentada por este mismo orden:

- 1.- Hoja de solicitud.
- 2.- Fotocopia del DNI del solicitante.
- 3.- Fotocopia del CIF de la asociación.
- 4.- Programa detallado de las actividades a realizar.
- 5.- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- 6.- En caso de haber recibido subvención anteriormente, esta deberá estar debidamente justificada.

6. Criterios de valoración de solicitudes:

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- El ámbito de actuación.
- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.
- La viabilidad de realización del proyecto.
- El interés social y cultural del proyecto presentado.
- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas.

Águilas, 31 de marzo de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4911 Aprobación de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2014.

Habiéndose aprobado los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales del ejercicio 2014 de este municipio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2014, quedan expuestos al público por el plazo de un mes en el que se podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto, desde el día 2 de junio hasta el día 28 de noviembre de 2014, el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos, pudiendo domiciliarse para los años sucesivos.

Se advierte que, transcurrido el plazo del periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 2 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4912 Notificación de procedimientos sancionadores a las ordenanzas municipales y L.O. 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Claves:

BA	Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas
AC	Ordenanza Tenencia Animal de Compañía

NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
PROPUESTA RESOLUCIÓN	02
RESOLUCIÓN	03

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
BA/2013/0677	GABRIEL ILIE SANDOR	Y0134684X	ALCANTARILLA	28/11/2013	90,00	22.1.a	RESOLUCIÓN
AC/2014/0185	FRANCISCO JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ	52806169D	ALCANTARILLA	20/01/2014	60,00	60.1.f	NOTIFICACIÓN DENUNCIA

Alcantarilla, 20 de marzo de 2014.—El Tte. de Alcalde, Juan Pérez Salmerón (P.D., en virtud Decreto de Alcaldía de 24/2/2014).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4913 Notificación de procedimientos sancionadores a la ordenanza municipal de movilidad.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto).

Según lo dispuesto en el Art.º 67 del R. D. 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

Claves:

OMV	Ordenanza Municipal de Movilidad
ORA	Ordenanza del Servicio de regulación y control del estacionamiento

NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
-----------------------	----

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMV/2013/1023	ISABEL BAÑOS LOPEZ	74312108M	9301CMT	ALCANTARILLA	19/12/2013	80,00	32.1.A108	PROPUESTA RESOLUCION
OMV/2013/1037	ISABEL BAÑOS LOPEZ	74312108M	9301CMT	ALCANTARILLA	19/12/2013	80,00	32.1.A108	PROPUESTA RESOLUCION
OMV/2014/0022	ISABEL BAÑOS LOPEZ	74312108M	9301CMT	ALCANTARILLA	13/01/2014	80,00	32.1.A110	PROPUESTA RESOLUCION
OMV/2014/0058	ISABEL BAÑOS LOPEZ	74312108M	9301CMT	ALCANTARILLA	13/01/2014	80,00	32.1.A108	PROPUESTA RESOLUCION
OMV/2014/0239	SANTIAGO CONESA ESTEBAN	52801295B	7155GYD	ALCANTARILLA	27/01/2014	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMV/2014/0244	JAVIER RIPOL MAS	18044702Y	7655GHV	SAN JUAN DE ALICANTE	27/01/2014	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMV/2014/0331	DEBORAH SANCHEZ ACOSTA	45766870K	B2281SH	ALCANTARILLA	13/02/2014	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMV/2014/0364	MARIA LUCILA PALAZON MARTIN	27487971G	5818DFL	MURCIA	19/02/2014	80,00	32.1.A110	NOTIFICACION DENUNCIA
OMV/2014/0377	VENDING BOQUEMUR DOS MIL SL	B30509475	7390FCP	MURCIA, LA RAYA	19/02/2014	80,00	32.1.A110	NOTIFICACION DENUNCIA
OMV/2014/0384	VICENTE RUIZ PELLICER	52801832L	3461FST	ALCANTARILLA	19/02/2014	80,00	32.1.A110	NOTIFICACION DENUNCIA
OMV/2014/0436	MARIA CRUZ RICO MARIN	52800198H	4123HFD	ALCANTARILLA	19/02/2014	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMV/2014/0445	RAUL GUILLEN GABARRON	34828969T	8020CMZ	MURCIA, LA ALBERCA	19/02/2014	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMV/2014/0449	RAUL GUILLEN GABARRON	34828969T	8020CMZ	MURCIA, LA ALBERCA	19/02/2014	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA
OMV/2014/0452	GEORGIANA FLORIANA BUCUR	X7453099H	6232CRS	MURCIA, SANGONERA LA VERDE	19/02/2014	80,00	32.1.A108	NOTIFICACION DENUNCIA

Alcantarilla, 20 de marzo de 2014.—El Tte. de Alcalde, Juan Pérez Salmerón (P.D. en virtud Decreto de Alcaldía de 01-07-2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4914 Anuncio de licitación de contrato de servicios energéticos y mantenimiento, con garantía total, de las instalaciones de alumbrado público exterior, mediante contrato mixto de suministro y servicios.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 28 de febrero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido, para la adjudicación del contrato de "Servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior mediante contrato mixto de suministro y servicios" conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2.- Domicilio: Plaza España, 1.ª planta, Edif. Anexo.
 - 3.- Localidad: 30600 Archena.
 - 4.- Teléfono: 968-67.00.00
 - 5.- Telefax: 968-67.19.76
 - 6.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es
 - 7.- Perfil contratante: archena.es/contratación
 - 8.- Fecha límite obtención documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.
- c) Número de expediente: 20/2014

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios/Suministro.
- b) Descripción: Contratación de los servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público exterior mediante contrato mixto de suministro y servicios.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Archena.
- d) Plazo de ejecución: 144 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 09310000

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 456.450,68 €.

IVA 21%: 95.854,64 €.

Importe total: 552.305,32 € (quinientos cincuenta y dos mil trescientos cinco euros con treinta y dos céntimos).

5.- Garantías:

1.- Provisional:

2.- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 22/05/2014.

b) Modalidad: Según lo dispuesto en apartado II del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Archena

2.- Domicilio: Plaza España, Casa Grande. Planta baja

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Sala de Juntas. Edificio Anexo 2.ª planta.

b) Localidad y C.P: 30600 Archena

b) Fecha y hora: 03/06/2014, a las 12:00 horas.

9.- Gastos de publicidad:

a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista.

Archena, 20 de marzo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4915 Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2014 y plantilla de personal.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento y prorrogado del presupuesto de la Empresa "Promoción y Gestión Municipal del Suelo de Archena", y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.3 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento
I	Impuestos directos.	5.370.000,00
II	Impuestos indirectos.	100.000,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	2.429.000,00
IV	Transferencias corrientes.	4.933.122,44
V	Ingresos patrimoniales.	21.500,00
VI	Enajenación de Inversiones reales.	315.000,00
VII	Transferencias de capital.	470.000,00
VIII	Activos financieros	50.000,00
IX	Pasivos financieros.	0,00
Total	TOTAL INGRESOS.	13.688.622,44

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento
I	Gastos de personal.	5.299.525,21
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.	2.427.576,40
III	Gastos financieros.	1.264.044,53
IV	Transferencias corrientes.	563.008,17
VI	Inversiones reales.	1.636.736,86
VII	Transferencias de capital.	0,00
VIII	Activos financieros	50.000,00
IX	Pasivos financieros.	2.341.873,58
	TOTAL GASTOS.	13.582.764,75

**ENTIDAD: “PROMOCIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL DE SUELO DE
ARCHENA, S.L”.**

TOTAL INGRESOS: 1.060.000,00.-€

TOTAL GASTOS: 1.048.000,00.-€

PLANTILLA 2014**FUNCIONARIOS DE CARRERA****PLAZAS**

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SITUACIÓN VACANTES	
			Nº	EXPLICACION
1.- <u>HABILITACION NACIONAL</u>				
1.1 Secretario	1	A1		
1.2 Interventor	1	A1	1	1. Vacante.
2.- <u>ESCALA ADMÓN. GENERAL</u>				
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA				
2.1.1.- Técnico Administración General.	1	A1		
2.1.2.- Técnico Gestión Administrativa.	3	A2	3	3. Vacantes Promoción Interna.
2.1.3.- Tesorero/Recaudador	1	A2	1	1. Vacante Promoción Interna.
2.2.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
2.2.1.- Administrativos.				
	11	C1	3	3. Vacantes Promoción Interna.
2.3.- SUBESCALA AUXILIAR ADMÓN.				
2.3.1.- Auxiliares Administrativos.				
	16	C2	6	6. Vacantes.
2.4.- SUBESCALA SUBALTERNOS				
2.4.1.- Conserjes.				
	13	AGRUP. PROF	2	2. Vacantes.
2.4.2.- Auxiliar Notificador.				
	1	AGRUP. PROF.		



3.- ESCALA ADMÓN. ESPECIAL				
DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	SITUACIÓN VACANTES	
			Nº	EXPLICACIÓN
3.1. SUBESCALA TÉCNICA				
3.1.1 CLASE SUPERIOR				
3.1.1.1.- Arquitecto.	1	A1		
3.1.1.2.- Técnico Superior Urbanismo.	1	A1		
3.1.1.3.- Letrado.	1	A1		
3.1.1.4.- Psicólogo.	1	A1		
3.1.1.5.- Agente de Prensa.	1	A1	1	1. Vacante.
3.1.2.- CLASE MEDIA				
3.1.2.1.- Ingeniero Técnico Agrícola.	1	A2		
3.1.2.2.- Arquitecto Técnico.	1	A2	1	1. Vacante.
3.1.2.3.- Maestro Educación Infantil.	1	A2		
3.1.2.4.- Ingeniero Técnico Industrial.	1	A2		
3.1.2.5.- Animadora Socio-cultural.	1	A2		
3.1.2.6.- Agente Desarrollo Local.	1	A2		
3.1.2.7.- Trabajadora Social.	4	A2	1	1. Vacante.
3.1.2.8.- Técnico en Licencias.	1	A2	1	1. Vacante.
3.1.2.9.- Técnico en Juventud.	1	A2	1	1. Vacante.
3.1.2.9.- Técnico en Mujer.	1	A2	1	1. Vacante.
3.1.3.- CLASE AUXILIAR				
3.1.3.1.- Auxiliar de Biblioteca	1	C1		
3.1.3.2.- Auxiliar de Archivo	1	C1	1	1. Vacante.
3.1.3.3.- Técnico A.L.A.	1	C1	1	1. Vacante.
3.1.3.4.- Técnico Atención Temprana.	1	C1	1	1. Vacante.
3.1.3.5.- Técnico Superior Educación Infantil	7	C1	2	2. Vacantes.
3.1.3.6.- Cuidador Infantil	3	C2	2	2. Vacantes.
3.1.3.7.- Monitor/a Ocupacional	2	C2	2	2. Vacantes.
3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
3.2.1.- POLICIA LOCAL				
3.2.1.1.- Oficial	1			
3.2.1.2.- Sargento	2	A2	1	1. Vacante Promoción Interna.
3.2.1.3.- Cabo	4	A2		
3.2.1.4.- Agentes	26	C1	2	1. Com. de Servicios. 1. Vacante.
3.2.2.- CLASE: PERSONAL DE OFICIOS				
3.2.2.1.- Maestro electricista	1	C1		
3.2.2.2.- Maestro de Obras	3	C2		
3.2.2.3.- Oficial Pintor-Escayolista	1	C2		



3.2.2.4.- Lector de Aguas	1	C2		
3.2.2.5.- Maestro albañil-Servicio aguas.	1	C2		
3.2.2.6.- Maestro fontanero-Servicio aguas.	3	C2		
3.2.2.7.- Operarios.	6	AGRUP. PROF		
3.2.2.8.- Limpiadoras (tiempo parcial).	25	AGRUP. PROF	6	6. Vacantes.
3.2.2.9.- Limpiadoras.	5	AGRUP. PROF	2	2. Vacantes.
3.2.2.10.- Auxiliar Hogar.	1	AGRUP. PROF	1	1. Vacante.

PERSONAL LABORAL FIJO**PLAZAS**

DENOMINACIÓN	Nº	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO	SITUACIÓN
ELECTRICISTA	1	1		C2	
AUXILIAR DE CLÍNICA	1	1		C2	
PEÓN OFICIOS VARIOS	1	1		AGRUP. PROF	
LIMPIADORA	1		1	AGRUP. PROF	

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO**PLAZAS**

DENOMINACIÓN	Nº	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO	SITUACIÓN
TRABAJADORA SOCIAL	1	1		A2	
AUX. ADMINISTRATIVO	1	1		C2	
CONSERJE	1	1		AGRUP. PROF	

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL****PLAZAS**

DENOMINACIÓN	Nº	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO
PSICOLOGO/A	2		2	A1
ABOGADO/A	1		1	A1
ARQUITECTO TECNICO	2	2		A2
ENCARGADO GABINETE PRENSA	1	1		A2
PROF. PROG. CUALIF. PROFESIONAL	3		3	A2
TRABAJADORA SOCIAL	2		2	A2
FISIOTERAPEUTA	1		1	A2
TECNICO SANITARIO	1		1	A2
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1		1	A2
LOGOPEDA	1		1	A2
ARTETERAPEUTA	1		1	A2
TEC. C. LOCAL EMPLEO MUJERES	1	1		A2
TEC. C. LOCAL EMPLEO JOVENES	1	1		A2
TEC. EDUCACION INFANTIL	6	6		C1
TÉCNICO A.L.A.	1		1	C1
TECNICO ATENC. TEMPRANA	1	1		C1
MONITOR-SOCORRISTA	3	3		C1
AUXILIAR DE ARCHIVO	1	1		C1
CUIDADORA INFANTIL	6	1	5	C2
MONITOR/A OCUPACIONAL	3	2	1	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	6		C2



LIMPIADORAS	8	2	6	AGRUP.
CONSERJES	3	1	2	AGRUP.
AUX. DE HOGAR	1		1	AGRUP.
COCINERA	2	1	1	AGRUP.
PINCHE COCINA	1	1		AGRUP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha publicación.

En Archena, a 31 de marzo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4916 Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena (Murcia) para la selección de su personal funcionario de carrera para el año 2014.

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 4 de abril de 2014, ha aprobado las Bases genéricas para la selección del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Archena, para la Oferta de Empleo Público del año 2014:

Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena (Murcia) para la selección de su personal funcionario de carrera

Primera.- Objeto.

1.1. Las presentes Bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la selección de su personal funcionario de carrera, dentro del marco general de ejecución de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Quedan excluidos de la regulación de estas Bases los procesos selectivos correspondientes al personal del Cuerpo de Policía Local.

1.3. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por la Junta de Gobierno Local, y que regirán cada concreta convocatoria.

Segunda.- Normativa aplicable.

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes Bases Generales, así como en las correspondientes Bases Específicas y convocatorias.

2.2. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera.- Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

3.1. Turno de Acceso Libre.- Constituye el sistema preferente de acceso. Se ajustará a lo establecido en la normativa general, en las presentes Bases y en las Bases Específicas reguladoras de cada convocatoria.

3.2. Turno de Promoción Interna.- El acceso a través de este turno podrá llevarse a cabo en convocatorias de ingreso ordinario (en cuyo caso el acuerdo de convocatoria determinará el número de plazas que se reservarán para el Turno de Promoción Interna), o a través de convocatorias específicas. Las plazas sin cubrir de las reservadas al Turno de Promoción Interna se incorporarán al Turno de Acceso Libre. De acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 77, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el Turno Libre o por el Turno de Promoción Interna.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1. Requisitos Generales.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,

para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes Bases Específicas.

4.2. Requisitos específicos para participar por el Turno de Promoción Interna.- Además de reunir los anteriores requisitos generales, en las Bases Específicas de cada convocatoria se determinarán los requisitos específicos para acceder por este turno.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La misma se presentará en el modelo normalizado oficial que será facilitado gratuitamente a los interesados en la Oficina de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Archena, sito en la Plaza Mayor, 26, de Archena. Asimismo, el impreso podrá obtenerse a través de Internet, consultando la página web www.archena.es. En el impreso habrá de hacerse constar, de forma expresa:

- La plaza a la que se opta.

- El turno por el que se participe (Libre o Promoción Interna), en el supuesto de procesos selectivos conjuntos.

Junto con las instancias deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) En el caso de españoles, fotocopia compulsada del D.N.I. En caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que se opta o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia. Si el título hubiere sido expedido en el extranjero, deberá aportarse la documentación acreditativa de la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad fijada en la convocatoria en concepto de tasa por derechos de examen, en los términos previstos en el apartado 5.2

d) En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el Concurso-Oposición, los aspirantes que aleguen méritos deberán aportar, en sobre cerrado titulado "Méritos", los documentos, originales o fotocopias compulsadas, que

sirvan de prueba para la justificación de aquellos. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados documentalmente en plazo ni los justificados insuficientemente. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Tasa por derechos de examen.- Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha tasa, será obligatorio satisfacer los correspondientes derechos de examen, cuya cuantía por grupos es la que se indica, modificadas en su caso, por el devenir de posteriores modificaciones de la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente:

A1: 31,00 €

A2: 25,00 €

C1: 21,00 €

C2: 19,00 €

Agrupación Profesional: 15,00 €

Su importe íntegro se hará efectivo mediante:

1.- Ingreso u orden de transferencia, en el código de cuenta bancaria, abierta a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Archena, siguiente: ES39 0487 0012 8320 8000 0060.

2.- Giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Archena. Tesorería. Pruebas Selectivas de..... Plaza Mayor, 26, 30600 Archena (Murcia)", haciendo constar la/las plazas a las que se oposita. Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien indicará en el espacio destinado a tal efecto la clase de giro, fecha y número.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. Lugar de presentación de solicitudes.- En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Archena, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Órgano de Selección. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Archena, ww.archena.es, se indicará el nombre, apellidos

y documento nacional de identidad de los admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En el caso de no presentarse reclamaciones esta lista devendrá en definitiva.

6.2. Si en el plazo indicado se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, en los lugares anteriormente indicados. El resto de los anuncios relativos a los procesos selectivos convocados, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

Séptima.- Órgano de selección.

7.1. Los Órganos de Selección, con la denominación de Tribunal Calificador, estará compuesto por cinco funcionarios públicos de carrera que pertenezcan a un grupo de titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada. De los cinco componentes, uno actuará como presidente, otro como secretario con voz y voto, y los tres restantes actuarán como vocales.

7.2. La designación de los miembros del tribunal, aprobada por la Alcaldía, incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Archena, ww.archena.es, con una antelación mínima de un mes a la celebración de pruebas selectivas.

7.3. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4. Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, resolver las dudas que se presenten en cuestiones no previstas en las bases, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. En particular, podrán excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares o suplentes indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, especialistas, con voz y sin voto, para todas o algunas pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

7.7. El Tribunal, en su calificación final, elaborará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando a la Alcaldía, propuesta de los aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.8. Los miembros del tribunal percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se realizarán a través de los sistemas de Concurso-Oposición o de Oposición.

A. Sistema de concurso-oposición. Sistema selectivo considerado el más adecuado siempre que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, de naturaleza técnica o especializada, aconsejen la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

A.1. Fase de concurso: Será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

La documentación deberá presentarse en sobre titulado "Méritos" y deberá ir necesariamente compulsada, salvo que se aporten originales. Los méritos y su correspondiente valoración se ajustarán al Baremo contenido en cada Base Específica, debiendo los mismos guardar relación e ir referidos a las peculiares características de las plazas convocadas.

La titulación académica acreditada como requisito a los efectos de lo previsto en la Base Cuarta, apartado 4.1. letra e), no se tendrá en cuenta para su valoración en la Fase de Concurso.

En los procesos selectivos se valorarán obligatoriamente, como mínimo, los siguientes méritos:

- a. Experiencia profesional.
- b. Acciones formativas.

Además de los anteriores, en cada Base Específica se podrán contemplar, como otros méritos a valorar, en atención a la naturaleza de las plazas convocadas, los siguientes:

- c. Titulaciones académicas.
- d. Superación de ejercicios o pruebas en otros procesos selectivos.
- e. Conocimientos de idiomas.
- f. Conocimientos informáticos.
- g. Publicaciones editadas.
- h. Proyectos técnicos, o de otro tipo, debidamente aprobados y, en su caso, visados.
- i. Ponencias impartidas.
- j. Posesión de permisos de conducción.
- k. Otros méritos a determinar.

Los méritos obligatorios se acreditarán, en cada caso, de la siguiente forma:

- a. Experiencia profesional.

- Si se tratare de experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente. En la misma habrá de indicarse el número total de años, meses y días de servicios prestados.

- Si se tratare de experiencia en la empresa privada se acreditará mediante contrato de trabajo + último justificante de salario (última nómina) + informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

- Si se tratare de experiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado + informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

- Los servicios prestados como profesional, en cualquier Administración Pública, mediante contrato de prestación de servicios con sujeción a la legislación reguladora de la contratación administrativa, se acreditarán mediante certificación oficial. En la misma habrá de indicarse el objeto del contrato y la duración total del contrato de prestación de servicios.

b. Acciones formativas.

Se valorará la participación, como alumno, en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas a las plazas convocadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Por una Universidad.

- Por Colegios Profesionales, Mutuas, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Por Institución Sindical, o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Se acreditarán mediante la presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.

Los restantes méritos no obligatorios se acreditarán en la forma que se determine en cada Base Específica.

A.2. Fase de oposición: Constará de los Ejercicios que expresamente se determinen en cada Base Específica, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio. Toda convocatoria de proceso selectivo deberá incluir, en las Bases Específicas, el correspondiente programa o temario, adaptado a la naturaleza de las plazas convocadas, y en el que habrán de seguirse los criterios generales establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes. Si con posterioridad a la aprobación de las Bases Específicas se modificara la normativa incluida en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los mismos contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

Con carácter general, las pruebas para el acceso a las distintas categorías de cada grupo de titulación, se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

Grupo A Subgrupo A1 y Grupo A Subgrupo A2

· Temario: 90 temas (Grupo A Subgrupo A1) y 60 temas (Grupo A Subgrupo A2).

· Ejercicios: mínimo de 3, relativos a dicho temario, pudiendo consistir en:

- Cuestionario tipo-test.

- Exposición oral.

- Desarrollo por escrito.
- Resolución de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, o redacción de informes.

o propuestas de resolución.

Grupo C Subgrupo C1

- Temario: 40 temas.
- Ejercicios: mínimo de 3, relativos a dicho temario, pudiendo consistir en:
 - Cuestionario tipo-test.
 - Exposición oral.
 - Desarrollo por escrito.
 - Resolución, por escrito o con carácter manual, de uno o varios supuestos o pruebas prácticas.

Grupo C Subgrupo C2

- Temario: 20 temas.
- Ejercicios: mínimo de 2, relativos a dicho temario, pudiendo consistir en:
 - Cuestionario tipo-test.
 - Desarrollo por escrito.
 - Resolución, por escrito o con carácter manual, de varios supuestos o pruebas prácticas.

Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la D.A. 7.^a de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

- Temario: 10 temas.
- Ejercicios: mínimo de 2, relativos a dicho temario, pudiendo consistir en:
 - Cuestionario tipo-test.
 - Resolución, por escrito o con carácter manual, de varios supuestos o pruebas prácticas.

Quedan exceptuados de los anteriores condicionamientos generales, cualquiera que sea la categoría de cada grupo de titulación, los Procesos selectivos para el acceso a través del Turno de Promoción Interna, que se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

- Temario: el mismo número de temas anteriormente relacionado.
- Ejercicios: 2 en todo caso, que consistirán en:
 - Cuestionario tipo-test.
 - Resolución de varios supuestos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución (Grupo A Subgrupo A1 y Grupo A Subgrupo A2); ó resolución, por escrito o con carácter manual, de varios supuestos o pruebas prácticas para el resto de los grupos de función.

Los cuestionarios tipo-test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Atendiendo al grupo de función, el número de preguntas de que constará el concreto Ejercicio, así como el tiempo máximo para su realización, serán los siguientes:

- Grupo A Subgrupo A1 y A2: 60 preguntas, en 60 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1 y C2: 50 preguntas, en 50 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 40 preguntas, en 30 minutos.

En aquellos supuestos en que los Ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución por escrito de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos deberán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las Bases Específicas. En tal supuesto, el Órgano de Selección podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor, durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará exclusivamente sobre los contenidos expuestos. Este diálogo podrá establecerse, asimismo, cuando el Ejercicio consista en la exposición oral de temas o en la ejecución de pruebas prácticas de carácter manual.

Siempre que fuere posible, el Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

B. Sistema de oposición. Sistema selectivo considerado el más adecuado siempre que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo no aconsejen la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados como resultado de las distintas pruebas de que consta el procedimiento selectivo. El proceso constará de los Ejercicios que se determinen en las Bases Específicas, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio. A tales efectos, serán de aplicación, en todos sus términos, cuantos requisitos y condicionamientos se han establecido con anterioridad para la Fase de Oposición del sistema de Concurso-Oposición.

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse (sistema de Oposición, o Fase de Oposición en el sistema de Concurso-Oposición) se determinarán en la resolución de la Alcaldía a que hace referencia la Base Sexta, apartado 6.2.

9.2. Desde la total conclusión de un Ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.3. Los aspirantes serán convocados para cada Ejercicio de la Oposición, o de la Fase de Oposición, mediante llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los Ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.4. El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos, siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

9.5. Concluido cada uno de los Ejercicios de la Oposición, o de la Fase de Oposición, el Órgano de Selección hará públicas, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Archena, y en su página web, www.archena.es, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

Décima.- Calificación del proceso selectivo.

10.1. Sistema de concurso-oposición.-

En este sistema la calificación de la Fase de Concurso se hará pública por el Órgano de Selección, debidamente detallada, en el Tablón de Edictos del Excmo.

Ayuntamiento de Archena y en su página web, www.archena.es, el mismo día de la valoración de los méritos o en el siguiente día hábil. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la Fase de Concurso, para hacer alegaciones, que serán resueltas por el Órgano de Selección antes de que finalice la Fase de Oposición.

Criterios generales para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

a) En el supuesto de procesos selectivos conjuntos, en cada uno de los Ejercicios, se calificará, en primer lugar, a los aspirantes del Turno de Promoción Interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior se calificará a los aspirantes del Turno de Acceso Libre.

b) Los Ejercicios serán siempre eliminatorios.

c) Los Ejercicios que sean puntuables se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.

Quedan expresamente excluidos de este procedimiento de puntuación aquellos procesos selectivos convocados en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007.

d) En los Ejercicios que se califiquen como "apto" o "no apto" quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

e) El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigible para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos, y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo común, con independencia del turno por el que se participe, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Criterios específicos para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición serán los establecidos en las Bases Específicas.

Puntuación global en el sistema de Concurso-Oposición estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

10.2. Sistema de oposición.-

Se estará, en todos sus términos, a los criterios generales y específicos establecidos con anterioridad para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición en el sistema de Concurso-Oposición.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los Ejercicios determinados en las Bases Específicas.

Undécima.- Lista de aprobados y propuesta del órgano de selección.

11.1. Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Archena y en su página web, www.archena.es, los nombres de los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición (Concurso-Oposición) o la Oposición, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del D.N.I. de los aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fases de Oposición y Concurso o de la Oposición.

11.2 El Órgano de Selección elevará a la Alcaldía propuesta para el nombramiento como funcionarios de carrera en la/las plazas objeto de la convocatoria, a favor del/los aspirante/es que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Solo se considerará que ha superado el proceso selectivo el aspirante o aspirantes propuestos.

11.3. No obstante lo expresado en el apartado anterior, siempre que el Órgano de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Órgano de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Duodécima.- Formación de bolsa de empleo.

12.1. Con independencia de lo indicado en el apartado 11.2 de la Base Undécima, y solamente si así lo establecieren las Bases Específicas reguladoras del concreto proceso selectivo, el Órgano de Selección podrá confeccionar una relación suplementaria, que sólo podrá referirse a los aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de la Fase de Oposición, o de la Oposición, no hayan sido propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera por la Alcaldía, por superar el número de plazas convocadas. Se dará difusión a la referida relación mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal (www.archena.es).

Dicha relación suplementaria, ordenada decrecientemente, según la puntuación global obtenida en el Concurso-Oposición, o la puntuación final obtenida en la Oposición, será elevada a la Junta de Gobierno Local, que establecerá las correspondientes Bolsas de Empleo a los efectos de realizar nombramientos como funcionarios interinos, o contrataciones laborales temporales, para plazas o puestos iguales o similares a los que hayan sido objeto de la correspondiente convocatoria.

Las Bolsas de Empleo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, tendrán vigencia a partir de su fecha de aprobación, produciéndose automáticamente la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

Decimotercera.- Presentación de documentación.

13.1. Los aspirantes propuestos por el Órgano de Selección deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General de Entrada de Documentos, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases y en las correspondientes Bases Específicas, y que son los siguientes:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta.

En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a los concretos puestos de trabajo.

b) Declaración jurada o promesa bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa bajo personal responsabilidad de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Base Específica.

13.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieren adscritos.

13.3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Cuarta, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, adscrito a la plaza correspondiente, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el procedimiento selectivo.

13.4. Los aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo, podrán retirar la documentación presentada, advirtiéndose, que se procederá a la destrucción de aquella, al mes de haber finalizado el procedimiento selectivo.

Decimocuarta.- Nombramiento y toma de posesión.

14.1. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la propuesta del Órgano de Selección, la Alcaldía acordará el nombramiento del mismo como funcionario de carrera

14.2. El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

14.3. Asimismo, el interesado, en su caso, deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

14.4. El nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Comunicaciones e incidencias.

15.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin

perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, en la página web municipal (www.archena.es).

La publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la Fase de Oposición, o de la Oposición, y en su caso para el Concurso, así como para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las Bases Generales o Específicas.

15.2. El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosexta.- Recursos.

Estas Bases Generales, las Bases Específicas que resulten aplicables en cada concreta convocatoria de procesos selectivos, vinculan a la administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Archena, 4 de abril de 2014.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estado Básico del Empleo Público.

En Archena, a 4 de abril de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4917 Convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Don José Cabezos Navarro, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el catorce de febrero de dos mil catorce, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

21.- Propuesta de la concejal delegada del área de cultura, turismo, patrimonio arqueológico, educación, mujer y festejos, en expediente de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de la diputaciones del municipio de cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejal Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según decretos-acuerdos municipales de 13.06.11, 09.03.12, 17.12.12 y 05.11.13 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2014, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y colectivos sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue.

La presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional, que recaerá sobre la asociación

de vecinos o comisión de fiestas -en caso de no estar integrada en la asociación de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las fiestas de la localidad o núcleo de población.

Segunda: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos de la partida presupuestaria 2014/06003/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", por un importe de 85.000 €.

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria.

Tercera: Régimen Jurídico y condiciones generales de la convocatoria.

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, reguladoras de la concesión de Subvenciones.

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de Anexo II.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo.

b.- los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.

c.- los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.

d.- las facturas sin iva o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

Cuarta: Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos desde el año 2.013 y renovar dicha inscripción en el año 2.014, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.-Tener sede en el lugar de aplicación del Proyecto.

d.-Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO IV.

e.-Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como Anexo V.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de Diciembre de 2014, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

Quinta: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta: Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel,8, C. P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos según establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre.

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (ANEXO I).
- Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (ANEXO II).
- Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (ANEXO III).
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida del año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración (ANEXO IV).
- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además, el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).
- Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y

los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

Séptima: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico responsable, D. Juan Manuel Ronda Orcero, Técnico Responsable de Festejos.

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una Comisión de Evaluación de las Solicitudes, que estará formada por:

· Presidente: D.^a Florentina García Vargas. Concejala Delegada de Festejos.

Suplente: D. Diego Ortega Madrid. Concejal de Deportes.

· Vocales:

D. Isidro Pérez López. Director de Cultura.

Suplente: D. José Luis Cegarra Hernández. Coordinador de Cultura.

D. Damián A. Pérez Olmos. Técnico Superior de Educación.

Suplente: D. Miguel Navarro Salinas. Coordinador de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cartagena.

D.^a Juana M. Ferrándiz Sánchez. Auxiliar Administrativo.

Suplente: D.^a Patrocinio Sánchez Sánchez. Auxiliar Administrativo.

D.^a Paloma Hurtado Mengual. Responsable Administrativo de Cultura.

Suplente: Elisa Marta Carrascosa Sánchez. Administrativo de la Universidad Popular.

· Secretario/a:

D.^a Laura Aguilar Curado. Jefe de Descentralización y Disciplina Sanitaria.

Suplente: D.^a Carmen M. López Soler-Espiauba. Técnico de Gestión de Administración General.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

Octava: Criterios generales de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza u obras de infraestructuras.

2. Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.
3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas.
4. Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.
5. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2014/06003/3381/48218 de Otras Transferencias, del programa económico de "Festejos Populares", por importe máximo, en su conjunto, de 85.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y necesidades a cubrir.

Novena: Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1. Es el previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2014, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tal como quedó establecido en la base 3.^a

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de TRES MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC.

Décima: Forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades objeto de la misma o adopción del comportamiento de compromiso para el que se concedió.

No obstante, siempre que sea posible, podrá establecerse el pago anticipado del 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.2 y 56.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Undécima: Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones. De acuerdo con éste, la justificación de esta aportación económica deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, antes del 15 de Diciembre del año de su concesión; para lo cual deberán presentar breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo ANEXO VI), certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo ANEXO VII) y relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo ANEXO VIII) así como las propias facturas o documentos originales válidos que prueben los gastos realizados -fechados dentro del año 2014- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A fin de comprobar los documentos justificativos, antes de su entrega en la Intervención Municipal, los beneficiarios los presentarán ante el Departamento de Festejos para verificar su validez y correcta preparación.

Duodécima: Medidas y obligaciones.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el



párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.014.

Dcimotercera: Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Cartagena, 22 de enero de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Cultura, Turismo, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer y Festejos, María del Rosario Montero Rodríguez, rubricado.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:



**EXPEDIENTE N°
ZONA**

ANEXO I: Modelo de Solicitud

SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS EN BARRIOS Y
DIPUTACIONES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

<i>Nombre y Apellidos.:</i>	
<i>D.N.I.:</i>	
<i>Domicilio:</i>	<i>Teléfono Particular</i>

En representación de

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

<i>Denominación completa de la Entidad:</i>	
<i>Domicilio social. Dirección:</i>	
<i>C. P. y Localidad:</i>	<i>Tlfnos:</i>
<i>C.I.F. nº:</i>	<i>N.º Registro Municipal de Asociaciones:</i>
<i>Fecha de Alta en el registro Municipal de Asociaciones: _____ ¿Renovado en 2.014?: SÍ NO</i>	
<i>Domicilio postal (para recepción de información y documentación)</i>	
<i>Correo electrónico:</i>	
<i>DATOS BANCARIOS. Banco o Caja</i>	<i>Sucursal</i>
<i>Dirección:</i>	<i>C. P. y Localidad:</i>
<i>N.º de Cuenta: [] [] [] []</i>	

(Certificado por la Entidad Bancaria)

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones, 2014.

DENOMINACIÓN DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA ESTA CONVOCATORIA:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Programa de las fiestas para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el modelo Anexo II
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.
- Declaración responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida, en su caso, el año anterior (ANEXO IV).
- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).
- Certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.
- Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, y en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b), c), el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Así mismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Cartagena, a de..... de 2014



ANEXO II

PROYECTO O PROGRAMA DE FIESTAS PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: EXPEDIENTE NÚMERO

ENTIDAD:

Denominación de las Fiestas

Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones a utilizar.

Fechas de celebración de las Fiestas (puede detallarse con una programación detallada adjunta).

PERÍODO GLOBAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DESTERAS:
DESDE _____ HASTA _____

(Detalle de actividades)

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION



Características de las personas a las que se dirige la actividad

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Estimación aproximada del número de participantes y/o beneficiarios de las fiestas proyectadas

Recursos financieros

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

Presupuesto del proyecto

GASTOS	
	TOTAL GASTOS
INGRESOS	Sub. Ayuntamiento
	Otras subvenciones
	Ingresos fiestas
	Aportación Entidad
	Otros
	TOTAL INGRESOS

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo

D./D^a.....
Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Cartagena, a de de 2014

Fdo.:



ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/D^a....., con D.N.I. número, y con domicilio en....., en su calidad de de la entidad denominada.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/D^a.....con el cargo de: en la Junta Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención de la convocatoria de subvenciones a entidades organizadoras de fiestas en barrios y diputaciones (año 2014) del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en a de de 2014

Firma del/la declarante

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.-.....



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES O CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINSTRACIÓN.

(CUMPLIMENTAR POR TESORERO O SECRETARIO CON Vº Bº DEL PRESIDENTE)

D/Dª....., con D.N.I. número, y con domicilio en....., en su calidad de de la entidad denominada.....

DECLARA:

Primero: Que esta entidad fue beneficiaria de subvención municipal durante el año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares en nuestro barrio/localidad.

Segundo: Que dicha subvención fue justificada en tiempo y forma y siguiendo los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria y la Intervención Municipal

Tercero: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en, a de de 2014

Firma del/la declarante
En calidad de Tesorero /Secretario
(Táchese lo que no proceda)

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente/a

Fdo.:



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN LOS ARTÍCULOS 49.2 y 49.3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D^a....., con D.N.I. número, y con domicilio en....., en su calidad de de la entidad denominada.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN en, a de de 2014.

Firma del/la declarante

Fdo:

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.:



ANEXO VI

BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES O POPULARES

TIPO ACTIVIDAD REALIZADA/ FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / PARTICIPANTES/VALORACIÓN ACTIVIDAD	COSTE ACTIVIDAD

OTRAS OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS SUBVENCIONADAS

D./^a....., como representante de la entidad....., CERTIFICA que:

- Las Fiestas que a continuación se relacionan han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cartagena en la convocatoria de subvenciones de 2.014 y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto:
- Que para el desarrollo de esos programas SI – NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
- (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Cartagena, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Cartagena, a de de 2014

El/la representante legal de la entidad

Fdo.: _____



Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4918 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
ARBANAS, STJEPAN	02/09/1944	X3486957L
BYRNE, RICKY JOHN	07/03/1962	039099105
BZUMOWSKA, ALINA	21/09/1970	X7421514N
DAVIES, PAULINE ANN	11/06/1942	X4203868C
DE CRAEYE, DOMINIQUE NOEL MARC	25/04/1972	X3739559N
DELMES, INGEBORG	17/07/1944	X1844186T
DELMES, MICHAEL PETER	24/02/1942	X1884335Z
GARLAND, EMMA	25/05/1970	X1577985R
GLOWACKI, KAMIL	15/10/1983	BM3761241
GOCHEVA, STANKA GENOVA	04/12/1936	345915540
GOERGE BUCK, AMY PHYLIS	29/10/1995	-
GOGA, DANIEL	23/05/1979	3804624
GOGGIN, GEOFFREY WILLI	19/04/1946	X4459261K
GOGOLA, BOGUMILA	30/04/1961	X7375086K
GOLDSMITH, SILVIA MAY	12/06/1950	X5552575F
GOLIGHER, JANE ELIZABETH	23/04/1955	39391134
GOMBOS, LUCIAN VIRGIL	28/04/1988	10584232
GOMES, ADILSON PAULO	14/06/2002	X0235754G
GOMES CUNHA, FREDERICO	25/03/1985	12461543
GOMEZ, JEROME	20/03/1976	X1708755Q
GOMEZ, PIERRE ALEXAND	20/12/1995	Y1342619P
GOMEZ, PRESCILLA	23/01/1987	30533100040
GOODALL, KELLY ANNE	27/06/1984	302719062
GOODMAN, DAN EDWARD	31/12/1937	457987479
GOODWIN, CHRISTINE PATR	20/02/1948	028651542
GOODWIN, GRAHAM OCTAVIO	16/06/1946	028651626
GORANOV, GABRIEL VALERI	08/06/1985	337532793
GORATH MUSTAFA, RITA DORA	01/04/1955	X6265488N
GORDON, CELIA AMANDA MARY	09/02/1963	X5274151K
GORNER, NATASHA LOUISE	04/04/1992	X7221777F
GOSLING, JAN SYDNEY	13/03/1957	X7683154G
GOSSMANN IBING, GUDRUN	17/01/1943	X1880126Z
GOYVAERTS, MARTINA	26/04/1940	590362835596
GRABONSKI, MATEUSE	02/01/1996	
GRACE, HILARY ANN	13/03/1951	X4729481Z
GRADWELL, JAMES	27/02/1944	036742702
GRAHAM, RICHARD NEIL	30/07/1984	X8985268L
MANATE, SIMION	05/08/1955	X9326319A
MANNISTO, EFRAIM MATIAS	17/09/1941	X0756218R
MANNISTO, KAIJA KYLLIKKI	21/08/1944	X0756220A
MILLAR, JEAN	26/11/1936	X3827116P
MILLAR, LESLIE	02/12/1926	X3827111A
MOTYL, MARZENA EWELIN	05/05/1982	X8107544K



Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/Pasaporte
SIKOROWICZ, JANUSZ	04/04/1941	X2633767Z
THORNE, DERRICK ANTHONY	27/12/1962	X7062229X
THORNE, FLORENCE CAROLINE	29/11/1962	X7062239C
WALL, THOMAS JOSEPH	02/06/1943	X8417208J
YOUNG, ROGER CHARLES	09/06/1938	X3138417K

Otorgándoseles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los Arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Cartagena, 5 de marzo de 2014.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4919 Edicto de notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de Abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de Abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

Apellidos	Nombre	F. nacimiento	Documento
EL AISSAOUY	MOHAMMED	11/03/1979	X8935621Y
TAHRI	ABDELHAKIM	28/05/1978	L714707
TOUMI	ABELKRIM	28/03/1982	N022246
TRAD	WALID	12/01/1986	5560189
VERONELLI	ELIZABETH ABIGAIL	30/01/1993	37349057N
VERONELLI	NESTOR OMAR	10/11/1959	13572738N
WILSON	HAROLD LESLEI	13/09/1978	H1605278
YACHOUTS	MOHAMED	25/11/1986	T982300
YOUSFI	MOHAMMED	06/12/1976	P236797
ZAIDI	RACHID	01/07/1989	T353733
ZAZOU	MOURAD	01/09/1980	P921484
ZEMRANI	RACHID	16/03/1987	U138219
ZEROUALI	MORAD	01/01/1978	K856415
ZEROUALI	SAMIRA	20/02/1974	R866594
ZERROUKI	KHADIJA	01/12/1980	X5704364L
ZIANI	MARIANO	21/02/2006	-
ZITOUNI	AZIZ	24/03/1984	R447823

He resuelto

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 20 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (tablón de edictos electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación mencionada en el párrafo anterior.

Lo mandó y firma la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, 14 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4920 Edicto de notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de Abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de Abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

APELLIDOS	NOMBRE	F. NTO.	DOCUMENTO
ALGARIN	M. ROQUE	16/08/1969	001912541
BEN DAHMANE	MOUNAIM	24/11/1984	U221570
BEN KHADRA	MOHAMED	10/01/1985	X8037828H
CARTAGENA VELASCO	M. CELINDA	09/06/1982	7882458
CEDEÑO BARONA	DENNIS IVAN	24/01/1982	X6760422D
CHADLI	ABDERRAHIM	01/01/1958	X4336440C
CLAROS DE GUERRA	M. NANCY	10/11/1959	Y0962498P
CORREA KLIEMANN	ANA CAROLINA	26/10/2005	005550166
DAHMANI	OUKACHA	15/06/1990	X7230178J
DELGADO DELGADO	JUAN RAFAEL	08/03/1978	Y0781721B
DIEYE	IDRISSA	16/09/1966	A00608627
EL BAZE	ZEHRA	03/12/1969	AZ1591489
ELARDJA	MILoud	23/10/1979	X8541594S
GOMES	CRISTOFER FORMOSO	19/12/2007	Y1700897S
GUERDOUBA	MOHAMED	18/08/1965	6362513
HACHMI	MOHAMMED	01/01/1972	Y0491009L
HAFID	JAOUAD	03/12/1985	Y0094418V
HAIKOUMA	RACHIDA	20/11/1961	K404361

He resuelto

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 20 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación mencionada en el párrafo anterior.

Lo mandó y firma la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mí la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo que doy fe.

Cartagena, a 7 de marzo de 2014.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4921 Edicto de trámite de audiencia baja de oficio en el Padrón de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./N.I.E/ Pasaporte
58053/2013	ACHAHBAR, ABDELHAFID	01/01/1970	X3785317T
58054/2013	ARKHIOU, EL HASSANE	10/08/1965	X2779296E
58055/2013	AYADI, FATIMA	07/03/1979	X4381875F
58050/2013	AYADI, NOURDDINE	23/08/1979	X2093131Q
50094/2013	BARAINCA JIMENEZ, DEVORA MARIA	16/01/1996	-
58051/2013	BLAJ, MARIAN	12/12/1988	X8625018H
58052/2013	BRAZ, BELKHEIR	01/01/1968	X2668627Y
58057/2013	EL MOUHIB, MIMOUNE	01/01/1958	X2786846M
58675/2013	GORDON, TREVOR GEORGE	10/06/1968	Y1230143W
58058/2013	GUAJALA CAMACHO, JOSE ENRIQUE	16/03/1977	X4253242J
58059/2013	HALL, AHMED	01/01/1961	X2786614A
58060/2013	HOUBAREK, REKIA	02/04/1940	X0987710K
58067/2013	IOVANESCU PRVAN, IRINA DORINA	07/09/1970	X8398535Q
58676/2013	LUFF, CLIFFORD REGINALD	30/01/1947	X2635143X
58679/2013	MCPHERSON, PAULINE	07/05/1948	X5423105G
58681/2013	NASIROVA, MARIJA	14/04/1928	LV3734112
58683/2013	NEUMAN, MUGURAS	29/08/1978	XC763644
58684/2013	PUJA, CATALIN	28/08/1980	Y0386032Z
58729/2013	REGIS, ISABELLE	14/11/1967	-

Expediente	Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./N.I.E/ Pasaporte
58686/2013	RENTON, ANGELA	26/03/1942	X8664835E
58062/2013	RIEBE, BOLORMAA	16/02/1970	X8409740C
58063/2013	RIEBE, SVEN TORSTEN	24/10/1962	X2199413S
58064/2013	RIGHI, FABIO	14/12/1980	X8264320Y
58687/2013	RUTKAT, MARTIN	21/07/1971	X1270584H
58688/2013	SHARROCKS, FREDERICK	17/08/1946	110170963
58663/2013	SHARROCKS, SUSAN MARGARET	07/09/1949	110175466
58665/2013	SMITH, COLIN	25/06/1961	X6235137K
58666/2013	SMITH, NICOLA	08/04/1969	X6235138E
58066/2013	TOMAS, ILDA DOS REIS	25/08/1955	X0648914S
58728/2013	TZONEV, TZVETOMIR	08/05/1978	-
58667/2013	WANLESS, RONALD	09/07/1943	X4450993X
58669/2013	WARD, ANGELA JUNE	25/08/1949	X6295658Y
58670/2013	WARD, MICHAEL PATRICK RICH	02/08/1941	X6295649C
58671/2013	WEBB, MICHAEL JOHN	12/06/1964	094319996
58672/2013	WILDE, RICHARD CRAIG	16/03/1947	X8664826J
58674/2013	WILLIAMS, JESSICA LOUISE	01/11/1980	202975923

Asimismo los menores:

B.M.D., nacida el 25/12/2008 y, domicilio en Lugar Los Marines, 14; C.P.: 30396 (Venta del Señorito – Los Puertos), siendo su representante legal D.ª Georgiana David, con NIE: X8625067K (Expediente: 58691/2013).

M.A.V.B., nacida el 21/01/2003, con PASAPORTE: LV3117572 y, domicilio en Calle Juan Fernández, 18 – 1.º C; C.P.: 30203, siendo su representante legal D. Roman Vasykiv, con NIE: X3410271S (Expediente: 58689/2013).

R.V.I.P, nacido el 31/12/1997, con NIE: X8398536V y, domicilio en Calle Prolongación Ángel Bruna, 2 – 2.º I; C.P.: 30300 (Barrio de Peral), siendo su representante legal D. Vasile Iovanescu Prvan, con NIE: X8402836Q (Expediente: 58069/2013).

S.D., nacida el 06/12/2007, con NIE: X9743755N y, domicilio en Calle Mayor, 59; C.P.: 30205 (Barrio Concepción), siendo su representante legal D. Stepan Dudar, con NIE: X6691119M (Expediente: 58070/2013).

Y.E.Q, nacido el 23/08/2002, con NIE: X4671110V y, domicilio en Calle Luis Guarch, 1 A; C.P.: 30390 (La Aljorra), siendo su representante legal D. Benachour El Qaddouri, con NIE: X1293448C (Expediente: 58068/2013).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación mencionada en el párrafo anterior.

Cartagena, 11 de marzo de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4922 Edicto de bajas de oficio en el Padrón de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan.

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
CASTILLO LLUBERES, ALFA H	06/10/1984	Y0710199L
FOSSE, INGRID	17/04/1954	X3328685X
FOSSE, JAN	26/04/1952	X3328672C
FOSTER, PETER JOHN	06/04/1945	X5156460K
FRANCIS, OLIVIA	12/01/1952	X3731916M
FRAZER, ANTHONY ROBERT	21/03/1946	X6007814F
FREESTONE, RAYMOND STUART	25/10/1946	X5388841X
GABRION, GENEVIEVE	25/07/1937	010470100142
GABZDYL, SEBASTIAN PIOT	30/01/1972	AB3778538
GADE, JESPER NIKOLAI	16/04/1967	X7803572V
GAFFNEY, LUKE	12/11/1988	X8905648W
GALLOWAY, PATRICK WILLIAM	03/08/1946	X5950171W
GALLOWAY, RITA ANN	04/01/1953	450759904
GARCIA, ANNA MARIE	17/12/1962	03KB16503
GARCIA LOPEZ, THOMAS	15/11/1970	X2706072F
GARDEN, MARY CRESWELL	08/11/1948	X6308827L
GARDEN, NEIL GRAY	18/04/1947	X6308832R
GARNER, SIMON MARK	15/01/1970	X4954900X
GASPAROTTO, DAGOBERTO	13/05/1967	AK7082443
GAVIN, ELIZABETH VERO	08/04/1949	X5102161W
GAVIN, ROBERT FREDERI	08/05/1946	X5086878Z
GAVINA MARAVALHAS, ISABEL CRISTINA	02/03/1972	11071527
GAVRAILOVA TSVETANOVA, SILVIYA	29/01/1954	380041114
GEDDES, ROSALIND GAIL	22/10/1957	203993440
GELUMBICKAS, ROMAS	14/01/1967	LV467201
GENT, BRIAN EDWARD	17/08/1931	704481316
GENT, SHEILA	22/03/1938	200236229
GEORGE, ANDREW PHILIP	01/01/1954	X1491225C
GEORGE, NEIL ANTHONY	29/04/1976	X5737950W
GEORGIEV, GEORGI	25/10/1975	181824240
GERARDUS HOPSTAKEN, HENRICUS CORNE	17/09/1960	X1858722T
GERGYOVSKI, IVAYLO NIKOLOV	26/03/1969	324208674
GEROVA, GINKA KOSTADINOVA	16/06/1972	351368439
GHEORGHE, IOANA	09/01/1948	11708069
GIAMBRONE, GUISEPPE	21/04/1955	U093140
GIBSON, GEORGE JOHN	10/07/1953	019574563
GIERCZAK, BEATA	19/05/1979	X4712455P
GILL, JACQUELINE MAR	31/07/1959	020867875
GILWEIT, GUNTER	04/02/1944	X3086621K
GILWEIT, URSULA	17/06/1950	X3068728E
GINDI, ALIAH NADIA	17/07/1967	005399919
GINDI, ALIAH RAISA	28/01/1988	020414860
GIRVAN, ISABELLA MCPHE	23/12/1946	0312721233

Asimismo los menores:

- E.K.G.P., nacida el 15/08/2003, con pasaporte: 104301553, y domicilio en Calle Mar Menor, 31, C.P. 30385 Los Belones, siendo representante legal de la menor D.^a Susan Elizabet Gardner, con NIE: X6103752N.

- E.G., nacido el 12/07/2005, con domicilio en Avenida Las Calas, 144, C.P. 30370 Cala Flores, siendo representante legal del menor D. Howard Philip Gilbraith, con NIE: X3822129N.

- G.A.G., nacida el 4/6/2008, con domicilio en Calle del Carmen, 29, C.P. 30385 Los Belones, siendo representante legal del menor D. Anthony Girasoli, con NIE: X9729750Z.

- G.G.P., nacida el 15/08/2007, con domicilio en Carretera de La Palma, 67, C.P. 30310 Los Barreros, siendo representante legal de la menor D.^a Violeta Boyanova Ilieva, con NIE: X8393477H.

- J.P.G., nacida el 10/01/1997, con pasaporte: 458448996, y domicilio en Calle Mojácar, 13, C.P. 30394 Canteras, siendo representante legal de la menor D.^a Katherine Veronica Gaffney, con NIE: X7443249N.

- J.P.G., nacida el 10/01/1997, con pasaporte: 458448996, y domicilio en Calle Trento, 8, C.P. 30319 Polígono de Santa Ana, siendo representante legal de la menor D.^a Katherine Verónica Gaffney, con NIE: X7443249N.

- M.B.G., nacida el 14/02/2003, con domicilio en Lugar Los Pedro Antonio, 15, C.P. 30390 Los Nicolases (La Aljorra), siendo representante legal de la menor D.^a Verónica Rusu, con pasaporte: 7621878.

- N.C.G., nacida el 21/07/2008, con domicilio en Lugar Los Patojos, 2, C.P. 30394 Los Patojos, siendo representante legal de la menor D. Vasile Marian Gheorghe, con NIE: X7827864K.

- N.E.G.A., nacida el 05/12/1999, con pasaporte: 4556, y domicilio en Lugar Villa Trinidad, 16, C.P. 30390 Los Carrascosas (La Aljorra), siendo representante legal de la menor D. Thomas Garcia Lopez, con NIE: X2706072F.

- R.G., nacido el 13/12/2007, con domicilio en Lugar Los Pedro Antonio, 15, C.P. 30390 Los Nicolases (La Aljorra), siendo representante legal del menor D. Ángel García, con NIE: X3336082R.

Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Cartagena, 14 de marzo de 2014.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4923 Anuncio de licitación de contrato de remodelación de la Plaza de España.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: OM 2014/3

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Remodelación de la Plaza de España.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses y medio

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 199.263,08 €,
Valor estimado: 164.680,23 €,
Valor añadido (21% IVA): 34.582,85 €

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

6. Clasificación.

La exigida en el apartado 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

8. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

9. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

10. Apertura de ofertas:

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

11. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 20 de marzo de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4924 Anuncio de licitación de contrato de servicios del espacio joven de la Concejalía de Juventud.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2014/8.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios del espacio joven de la Concejalía de Juventud.

- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 176.606,64 €.

- Valor estimado: 145.955,90 €.

- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 30.650,74 €.

5. Garantías.

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 25 de marzo de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4925 Licitación para la contratación del servicio de suministro de la energía eléctrica para los edificios, instalaciones y alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato del "Suministro de la Energía Eléctrica para los Edificios, Instalaciones y Alumbrado Público del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí" por procedimiento abierto y tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa y atendiendo al aprecio del contrato como único criterio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 705/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones y alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Lugar de ejecución: Ceutí
- c) Plazo de ejecución: Plazo máximo en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2014, a computar una vez formalizado el contrato, sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto. Oferta Económica más ventajosa como único criterio de licitación.
- c) Tipo de contrato: Suministro.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 175.000,00 €. IVA (21%) Importe total 211.750,00 euros.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No necesaria.
- b) Definitiva: 5% del tipo máximo de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de la documentación:

- a) Departamento: Secretaría del Ayuntamiento de Ceutí.
- c) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1, 30562, Ceutí, Murcia.
- d) Teléfono: 968690151. Fax: 968691373
- e) Perfil del contratante: www.ceuti.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos: 8 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.
- g) Horario: de 9.00 a 13.00 horas

7. Requisitos del contratista:

Los especificados en la cláusula 3 del Pliego.

8 Presentación de ofertas:

Según lo establecido en la cláusula 15 del pliego.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Documentación necesaria: Relacionada en la cláusula 16 del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Registro General del Ayuntamiento de Ceutí sito en Pz. José Virgili. De Ceutí (Murcia), de 9.00 a 13.00 horas.

2. Por correo, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

10. Gastos de publicidad: A cargo del licitador.

Ceutí, 4 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4926 Trámite de audiencia expediente prescripción deudas 1/13.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de la Concejal Delegada de Hacienda, n.º 463/2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, sobre "Inicio expediente de prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (Expte. 1/2013)", tras intentarse la notificación en el último domicilio conocido del interesado y no haberse podido practicar.

El citado expediente se encuentra a la vista del interesado en la Intervención General del Ayuntamiento de Jumilla durante un plazo de quince días.

Interesados	CIF	Población
Sra. D.ª Jamila El Moukeffes	X3723396H	30520 Jumilla
Sr. D. Otman El Oukkal	48643910Z	30520 Jumilla
Finca Luzón Jumilla Fútbol-Sala	G73160806	30250 Jumilla
Vanesa López Bermejo	48470058L	30520 Jumilla
Sr. D. Paolo Natali	AR9741073	
Servicios Técnicos para el Espectáculo, SL	B53755229	03009 Alicante

Jumilla, 14 de marzo de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4927 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca de formalización de contrato para servicios auxiliares de mantenimiento, conserjería, atención al público, limpieza, socorrismo acuático, personal técnico, y otras prestaciones complementarias, en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 79/2013.
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato:

- a.- Tipo de Contrato: Servicios.
- b.- Descripción: Servicios auxiliares de mantenimiento, conserjería, atención al público, limpieza, socorrismo acuático, personal técnico, y otras prestaciones complementarias, en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Lorca".
- c.- CPV: 90910000.
- d.- Medio de publicación: DOUA, BOE, BORM.
- e.- Fecha Publicación: 10/05/2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado: 10.165.622,92 €.

- 5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 1.239.306,20 €. Importe total anual 1.564.900,51 €.

6.- Formalización del contrato:

- a.- Fecha de adjudicación: 11/02/2014.
- b.- Fecha Formalización del contrato: 01/04/2014
- c.- Contratista: UTE CADE SERVICIOS DEL GUADALENTIN.
- d.- Importe Adjudicación: 1.439.708,46 €.
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio, memoria técnica y mejoras.

Lo que se hace publico para su general conocimiento en Lorca a 2 de abril de 2014.—
El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4928 Exposición pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda.

Don Ginés Navarro Fernández, solicita autorización para construcción de una vivienda en diputación Garrobo, Los Atajos, Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM n.º 282, de 9 de diciembre) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 31 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4929 Anuncio de licitación de contrato de obra de rehabilitación de vestuarios de la piscina pública climatizada El Romeral de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000015/2014-1030-16

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Rehabilitación de Vestuarios de la Piscina Publica Climatizada El Romeral de Molina de Segura (Murcia)
- Lugar de ejecución: Molina de Segura.
- Plazo de ejecución: 9 semanas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto.
- Tramitación: Ordinaria.
- Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 103.854,68 € más 21% de IVA = 125.664,16 €

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

Molina de Segura, 2 de abril de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4930 Anuncio de formalización de contrato del servicio de programa de convivencia ciudadana, mediación comunitaria e igualdad de oportunidades del proyecto Urban Murcia, barrio del Espíritu Santo (Espinardo). (Expte. 500/2013).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 500/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: «Programa de convivencia ciudadana, mediación comunitaria e igualdad de oportunidades del proyecto Urban Murcia, barrio del Espíritu Santo (Espinardo)». Exp. n.º 500/2013
- c) CPV: 85320000
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de octubre de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 319.920,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 156.960,00 euros. IVA: 21,00%, 32.961,60 euros. Importe total: 189.921,60 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de marzo de 2013.
- c) Contratista: Exurb y La Casica, UTE.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 155.460,00 euros. IVA 21,00%, 32.646,60 euros. Importe total 188.106,60 euros.

7. Otras informaciones: Este proyecto es una acción integrada en la Iniciativa URBAN, en el marco del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013, y está cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 1 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4931 Anuncio de licitación del contrato del servicio de comidas a domicilio para personas mayores o dependientes. (Expte. C.SE. 3/2014).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría

Domicilio: Plaza Mayor s/n.

Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

Teléfono: 968 75 11 35.

Telefax: 968 79 07 12.

Correo electrónico: contratacion@yecla.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

Número de expediente: C.SE. 3/2014

2. Objeto del contrato.

Tipo: Servicios

Descripción: Ejecución del servicio de "Comidas a domicilio para personas mayores o dependientes" con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 31 de marzo de 2014.

Lugar de ejecución/entrega:

Domicilio: Domicilios de los usuarios del servicio.

Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

Plazo de ejecución/entrega: Un año y siete meses (De 1 de junio de 2014 a 31 de diciembre de 2015)

Admisión de prórroga: Una prórroga, por plazo de un año.

CPV: 85312200-1 (Reparto a domicilio de alimentos)

3. Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación: 1.º Precio (0-30 puntos); 2.º Mayor nº de comidas adicionales/año, sin cargo (0-30 puntos); 3.º Proyecto de organización del servicio (0-20 puntos); 4.º Medios técnicos y materiales (0-10 puntos); 5.º Mejoras no previstas en otros apartados (0-10 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

108.452,88 euros.

5. Presupuesto base de licitación (anual).

a) Importe neto: 34.985,25 euros. IVA (10%): 3.498,53 euros. Importe total: 38.483,78 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: --- €.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A acreditar a través de la documentación correspondiente a cualquiera de los medios previstos, respectivamente, en los artículos 75 y 78 TRLCSP

8. Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM de 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Dependencia: Secretaría

Domicilio: Plaza Mayor s/n.

Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

Admisión de variantes: No.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

Descripción. Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Dirección: Plaza Mayor s/n.

Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

Fecha y hora: Día siguiente hábil no sábado al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:30 horas.

10. Gastos de publicidad:

A cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones:

En atención a lo dispuesto en el artículo 228 bis TRLCSP se hace constar que el contratista queda obligado a cumplir las obligaciones que se reflejan en dicho precepto legal y en la cláusula 17.^a de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, referentes al suministro de información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato y al pago a los mismos.

Modificaciones contrato: Se prevé modificación del contrato consistente en un incremento del número máximo de comidas a servir, para atención de nuevas necesidades, hasta un máximo del 20% del precio del contrato, equivalentes al 20% del número máximo de comidas contratadas.

Yecla, 4 de abril de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Bañuls Ribas

4932 Acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de finca registral.

En esta Notaría se tramita con el número 346/2014 acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca registral:

Urbana.- En este término de Fuente Álamo de Murcia, en la Hacienda denominada "Grupo Sindical de Corverica", diputación de Media Legua.

Ocupa una superficie inscrita de doscientos ochenta y un metros cuarenta y tres decímetros cuadrados (281,43 m²) y según reciente medición realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola Don José Pérez Legaz, colegiado núm. 462, ocupa una superficie de 380 metros cuadrados.

Linda: Norte, calle de Don Francisco García "El Maestro"; Este, calle Rafael Alberti; Sur, Avenida de Carrascoy; y Oeste, termina en vértice con la Avenida de Carrascoy y calle de Don Francisco García "El Maestro".

Inscrito el descrito inmueble en el registro de la Propiedad número 3 de Cartagena al tomo 2374 libro 404 folio 196 finca 41546.

Titulares registrales: don Andrés Meca Mendoza y doña Juana Saura Conesa en cuanto a un 40% indiviso y don Antonio Jesús Meca Lorente en cuanto al pleno dominio de 5/6 parte del restante 60% indiviso y en cuanto a la nuda propiedad de 1/6 parte de ese mismo restante 60% indiviso y doña Antonia Lorente García, en cuanto al usufructo de 1/6 parte indivisa de un 60%, son propietarios del siguiente predio:

Pretendiéndose en virtud de la presente acta ampliar su superficie en 98,57 metros, por lo que su nueva superficie registral será de 380 metros.

Referencia Catastral: 1372101XG6717S0001TD.

Durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este edicto podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Fuente Álamo (Murcia), calle Carlos II número 1, Planta Baja, en horario de 9 a 14 horas para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Fuente Álamo de Murcia, a 25 de marzo del año 2014.—El Notario.